



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 574

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-574-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Experto, suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-97 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de 2016, 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017; Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales Experto individuales suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, del Código Económico del Gasto número 081 "personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	01-081-2017	14/06/2017	JEANIE MARITZA HERRERA NAJERA	Q.110,250.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.



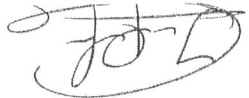
COMUNIQUESE
CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GUEARTE

Lic. **Chlo Cecilio Mayán Morales**
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
CERO UNO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(01-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos siete guión dos mil diecisiete (407-2017) de fecha trece de junio de dos mil diecisiete (13/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio JEANIE MARITZA HERRERA NÁJERA [REDACTED]

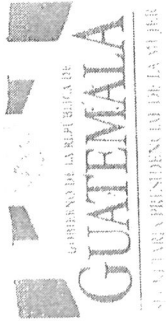
[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de



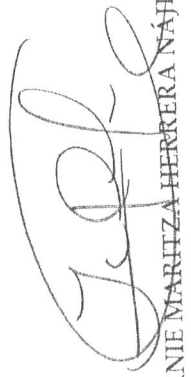
las Mujeres, mediante el diseño e implementación de la estrategia para el control de convencionalidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Identificar los compromisos e instrumentos que el país ha asumido relacionados con derechos humanos de las mujeres. b) Identificar y analizar los mecanismos institucionales existentes para el seguimiento y análisis de información de las mujeres en el país. c) Generar herramientas técnicas para la recopilación y análisis de información en cuanto al avance del cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres. d) Brindar insumos y retroalimentación en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, tomando como referencia los compromisos asumidos a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. e) Desarrollar el marco conceptual y componentes mínimos para la institucionalización del control de convencionalidad de derechos humanos de las mujeres. f) Desarrollar instrumentos y metodologías técnicas para la elaboración de informes de país relacionados con el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres. g) Coordinar, participar y facilitar acciones de seguimiento con las instituciones relacionadas con la temática y el seguimiento a compromisos internacionales. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.110,250.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **NUEVE MIL QUETZALES CON CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.16,875.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cero guion setenta y uno guion sesenta y uno guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion sesenta y uno guion cero guion dos guion cero guion cero guion cero guion ocho y uno guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero guion seiscientos quince guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-002-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la




Arred



Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: CON CINQUENTA QUEIZALES. Omítase.


 JEANIE MARIITZA HERRERA NAJERA


 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
 SECRETARIA LETICIA AGUILAR THEISEN
 GUATEMALA



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 568

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-568-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 1 de enero de 2017. Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente.

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	02-081-2017	13/06/2017	BRENDA EUNICE RODRÍGUEZ FAJARDO DE VALDEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.



COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

ve.exp.2557-2017.

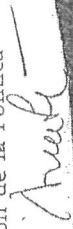
Fra. Otto García Melva Morales
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO DOS GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE
(02-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LELICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24.298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos guion dos mil diecisiete (400-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio, BRENDA EUNICE RODRIGUEZ FAJARDO DE VALDEZ

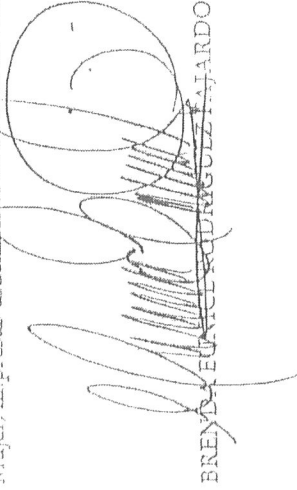
[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "la Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida-, por sus siglas en In-~~gles~~és, Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal a) cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política



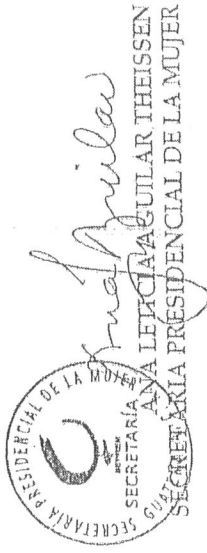
Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios. ~~TERCERA:~~ OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00) los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera. Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero guion ~~ocho guion sesenta y uno guion~~ guion ~~cero guion sesenta y uno guion~~ guion ~~00-47-00-000-004-006-081-0101-61-0615-0018~~ y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. ~~SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).~~ SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

4a calle "5", zona 1, Guatemala - PEX: 2207-9400

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y, e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



BRENDA EUNJUNG QUIROZ LAJARDO DE VALDEZ





SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones

Libro: RC-1 Folio: 057 Castilla: 567

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-567-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	05-081-2017	13/06/2017	CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLETO MARTINEZ GULARTE

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO TRES GUIÓN CERO OCHENTA Y NUNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(03-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, a trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (096-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaria Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES. Señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1.) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio CLAUDIA

MARIELLA MORALES GAMARRO

[REDACTED]
[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada".
Ambas partes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal f); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL

Ana

CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera. Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero ochenta y uno guion guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero guion cero ochenta y uno guion guion guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion quince guion cero guion cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0613-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de



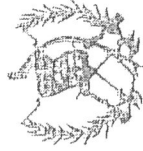
6

Los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato ~~terminará~~ sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir ~~a sus~~ intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO



SECRETARIA ANEXA A LA OFICINA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 571

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-571-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

PORTANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de 2016, 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de 2016, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	04-081-2017	13/06/2017	ELENA CHÁVEZ PEREZ DE LOPEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.



COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA

Lic. Otto Gerardo Méjía Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2561-2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO
CERO CUATRO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE
(04-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho (108) del año dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24.298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y cinco guion dos mil diecisiete (395-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (37) zona uno (1a.) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LOPEZ

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados; hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política


[Handwritten signature]

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento a organizaciones de mujeres para garantizar PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. **CUARTA: VALOR Y FORMA REQUERIDAS EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.** **QUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)** seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **POCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once milloves ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (55) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proponer información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

Ma...

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ELENÁ CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ


SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
ANABELITICA AGUILAR THEISEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones

Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 566

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-566-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal c), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Organico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contaloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017; Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	05-081-2017	13/06/2017	ANA CECILIA GONZALEZ PENELEU	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GUILARTE

Lt. Ofid. Centro Análisis Operativos
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2559-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO CINCO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(05-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR JHEISEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y siete guión dos mil diecisiete (09/05/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **ANA CECILIA GONZALEZ PENELEU**

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés. Los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal a) cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PROFESIONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION.** "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

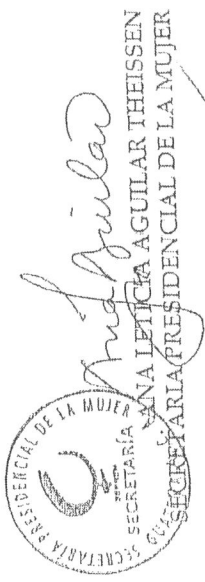
4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Ana Leticia Aguilár Jheisen

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00); seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017); por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero cero guion cero guion cero guion ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion dieciocho (2017-111S0016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0015) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCLAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta y ocho (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada"; DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

ANA CECILIA GONZÁLEZ PENELEZ





SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 570

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-570-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

PORTANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016, y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	06-081-2017	15/06/2017	JOSELYN ANDREA ESPANA ORTEGA	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARTOS ADOLFO MARTÍNEZ CULARIE

[Firma manuscrita]
Lic. Carlos Adolfo Martínez Cularie
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO SEIS GUJÓN CERO OCHENTA Y UNO GUJÓN DOS MIL DIECISIETE
(06-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED]

calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho gujón dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24.298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y cuatro gujón dos mil diecisiete (394-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete gujón treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA**

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional - Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal a) cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete gujón noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017/ Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PROFESIONALES**, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales" para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política


4a calle "A", zona 1, Guatemala • PBX: 2207-9400


Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **PERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,000.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del año dos mil diecisiete (2017) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (67-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de

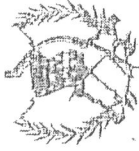
4a calle "5" zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Mud

la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SELECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y, e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA


SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA ANA LETICIA AGUILAR THEISEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 575

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-575-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Experto, suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Organico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales Experto individuales suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	07-081-2017	14/06/2017	FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT	Q.117,600.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CANEÓS ADOLFO MARTÍNEZ QUILARTE

ve.exp.2572-2017.

Vic. Oficina Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
CERO SIETE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(07-081-2017)


En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos diez guión dos mil diecisiete (410-2017) de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete (14/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante", y actuando en nombre propio FRANCISCO RAFAEL CAÑO BETANCOURI

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará y/o emplazamientos, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratado". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "El Contratado" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y

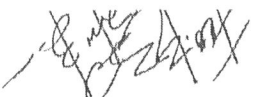


ANA THEISEN

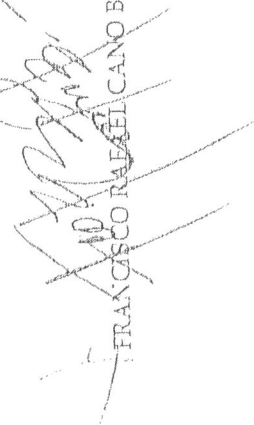


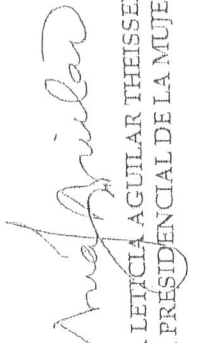

Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Diseñar y elaborar una propuesta de estrategia de coordinación inter-institucional para el acompañamiento técnico a las instituciones públicas en la implementación de la PNPDIM y el PEO. b) Elaborar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para implementar la estrategia PNPDIM y PEO. c) Coordinar el proceso de revisión y validación de la estrategia e instrumentos metodológicos. d) Asesorar y acompañar técnicamente en los lineamientos de planificación y presupuesto para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. e) Acompañar y participar en los procesos de transferencia metodológica en el territorio. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "El Contratado", por los servicios que prestará la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.117,600.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cinco guion cero guion cero guion cero ochenta y uno guion cero guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-061-0101-61-0615-000) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "El Contratado" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "El contratado" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "El contratado" declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "El Contratado" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario.

Arred



Dentro del plazo de este contrato "El Contratado" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "El contratado" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "El Contratado". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "El Contratado" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURI



SECRETARÍA DE LA MUJER
SECRETARÍA LEICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 572

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-572-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	08-081-2017	13/06/2017	ROSA DEL CARMEN MENDEZ LOARCA	Q.98,000.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

Lic. Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2562-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO OCHO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE**

(08-061-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN,

[REDACTED]

calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24.298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y ocho guión dos mil diecisiete (398-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) avenida, calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ROSA DEL CARMEN MÉNDEZ IOARCA

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés. Dos Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal j); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo

Garment Mail

And

y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017" Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Rengión cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para apoyar, viabilizar y agilizar las acciones técnicas y los procesos administrativos y financieros del proyecto Implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones del Estado, para su adecuada ejecución". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Dar seguimiento y monitoreo técnico al Acuerdo Específico de la donación aprobada. Así como, la preparación de los informes técnicos narrativos descritos en el mismo. b) Revisar y dar seguimiento a la planificación y programación del proyecto a fin de ejecutar las acciones establecidas para la obtención de los resultados esperados. c) Realizar revisiones administrativas y financieras de los productos presentados por las direcciones ejecutoras, a fin de cumplir con las condiciones establecidas por el proyecto. d) Presentar los informes físicos y financieros mensualmente de la ejecución del proyecto a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera de la Secretaría. e) Preparar los informes técnicos. f) Presentar los reportes de control financiero del proyecto, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y el donante, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección Financiera para las conciliaciones correspondientes a nivel de ejecución presupuestaria de los gastos realizados con cargo al proyecto y operados en los sistemas establecidos por los entes retores. g) Presentar informes mensuales ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y otros que sean requeridos por SEPREM. h) Revisar y analizar conjuntamente con las Direcciones ejecutoras y la Dirección Financiera la ejecución del presupuesto. i) Elaborar y operar los distintos formatos de control financiero y administrativo que sean necesarios para la efectiva ejecución del Proyecto. j) Mantener una estrecha relación de comunicación y apoyo mutuo con el personal del proyecto del donante y personal de SEPREM. k) Apoyar en la elaboración del presupuesto del Plan de Trabajo para el año 2018 a ser presentado ante la agencia donante. l) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.98,000.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero ochenta y uno guion cero guion cero guion sesenta y uno guion

Amud


cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada"; y, e) Por revelación de información confidencial por parte

Francisco...

Arude

de "La Contratada": DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ROSA DEL CARMEN MÉNDEZ LOARCA



LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Castilla: 569

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-569-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

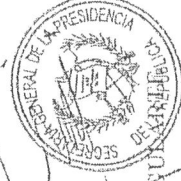
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	09-081-2017	13/06/2017	MIRZA MAGALI RAMOS DÍAZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARTOS ADOLFO MARTÍNEZ GUEZ MARTÍNEZ


[Firma manuscrita]
C. Orlin C. C. Magaña
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN CERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (09-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR JHEISEN,

[REDACTED]

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y dos guión dos mil diecisiete (992-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señalando como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante", y actúe en nombre propio: MIRZA MAGALÍ RAMOS DÍAZ



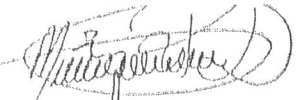
[REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas partes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en inglés -los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (37), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala- Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para el acompañamiento Técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de



la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujeres los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional para Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM). d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero guion cero guion ochenta y uno guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero guion sesientos quince guion cero guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-051-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo



Arad

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretararia Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretararia Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y entendidos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretararia Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

MIRZA ANAGACI THEISSEN DÍAZ



LEDDI XAGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 573

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-573-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

PORTANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal y) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

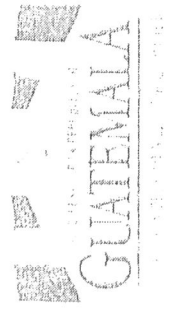
Nº.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	10-081-2017	13/06/2017	WENDY CARINA VÉLIZ HERNÁNDEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.



COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE
[Firma manuscrita]
El Secretario General de la Presidencia de la República



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (10-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

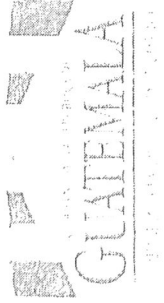
HERNÁNDEZ

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y tres guión dos mil diecisiete (393-2017), de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante", y actuando en nombre propio WENDY CARINA VÉLIZ se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés; los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i) Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081)

Muk

"Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción, el desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestará la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al período del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero guion cero guion sesenta y uno guion sesenta y uno guion cero guion sesientos quince guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La





Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la remuneración acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIA S.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído integralmente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

[Handwritten signature]
 WENDY CATRINA VEJIZ HERNANDEZ



[Handwritten signature]
 WENDY CATRINA VEJIZ HERNANDEZ
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 068 Casilla: 675

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-675-2017-081

GUATEMALA, 11 DE JULIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Individuales, suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	11-081-2017	11/07/2017	CRISTINA PÉREZ MEDRANO	Q.66,967.74

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

Lic. Ulío Cecilio Méndez de los Angeles
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
ONCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(11-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de julio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISEN,

[REDACTED] actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil diecisiete (484-2017) de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete (29/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio CRISTIINA PÉREZ MEDRANO

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo"; Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales"; Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las



condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA CONTRATADA. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.66,967.74), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del catorce (14) al treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.6,967.74) cinco pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable y Participación de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del catorce (14) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número

Ande

cincuenta y siete guineas noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guineas noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contratadas por "La Contratada"; y e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



CRISTINA PÉREZ MEDRANO



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA Leticia Aguilar Theissen
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 068 Casilla: 674

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-674-2017-081

GUATEMALA, 11 DE JULIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Individuales, suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la **SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	12-081-2017	11/07/2017	ALVA GLODOSVINDA GORDILLO AGUIRRE	Q.89,290.32

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

Car. Adolfo Martínez Gularte
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

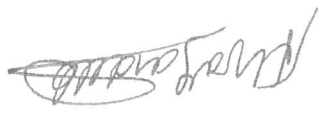
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
DOCE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(12-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, once de julio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN

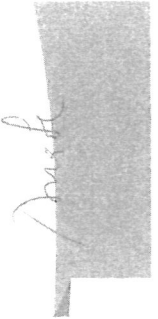
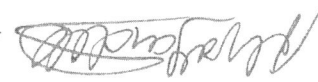
actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro 1, número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos ochenta y cinco guión dos mil diecisiete (485-2017) de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete (29/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ALVA GLODOSVINDA GORDILLO AGUIRRE

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para diseñar e implementar una hoja de ruta que contenga los principales temas a abordar por la CONAPREVI, en el marco de la normativa de pública y legal vigente en el

Ana Leticia Aguilar Theissen




país" **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Diseñar propuesta de hoja de ruta y plan de trabajo de la CONAPREVI para su consenso y seguimiento. b) Coordinar técnica y logísticamente con el tercer viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación la programación de reuniones de la CONAPREVI. c) Apoyar en la elaboración de las actas generadas a partir de las reuniones celebradas por la CONAPREVI. d) Diseñar herramientas para el monitoreo y seguimiento de concesos alcanzados en el marco de la CONAPREVI. e) Elaborar informes técnicos sobre el avance de acciones y/o procesos gestionados desde la CONAPREVI. f) Asesorar técnicamente al Despacho Superior en el abordaje de temas vinculados a la eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres, cuando le sea requerido. g) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.89,290.32)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del catorce (14) al treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.9,290.32)**, cinco pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.16,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero guion cero guion cuatro guion quince guion cero guion cero guion cero guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero guion sesientos quince guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del catorce (14) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar



reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada"; y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído integralmente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.



ALVA GLODOSVINDA GORDILLO AGUIRRE



SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA ANA LETICIA AGUILAR THEISEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

